



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 141 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 AGO 2024

VISTO:

El Informe N° 376-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR mediante el cual de fecha la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la aprobación del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y utilización de equipos, actualizados a la fecha de reinicio del plazo de la obra PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli - Melgar - Puno"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo al naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos.

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Que, de los antecedentes referidos a la presente causa, se tiene que mediante la Resolución Directoral N°016-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 18 de enero del 2021 se aprueba el expediente técnico actualizado del Proyecto de inversión Pública denominado MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO con CUI 2267881.

Que, mediante la Resolución Directoral N°437-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 12 de noviembre del 2021 se resuelve aprobar el expediente técnico actualizado del PIP "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO" con CUI 2267881, con un monto actualizado de S/. 5 046,676.21.

Que, el 26 de enero del 2022 la empresa CORPORACION INCA S.A.C. y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca suscriben el Contrato N°013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE cuyo objeto esta referido a la ejecución de la obra del PIP MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO con CUI.2267881.

Que, el 02 de marzo del 2022, se suscribe el acta para diferir la fecha inicio del plazo de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR



16 AGO 2024

Eco. Manuel Salinas Pinto
REDATARIO

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 141 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

16 AGO 2024

LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881, por el periodo 02 de marzo del 2022 hasta el 24 de marzo del 2022 “culminación parcial del evento”, de conformidad con lo establecido en el artículo 176.9 ítems a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos; así como diferir el plazo de inicio del contrato de supervisión de obra, desde el mismo periodo, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos.

Que, el 02 de marzo del 2022 se suscribe la Adenda Nº 001 al Contrato Nº 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, acordando en la cláusula segunda que “(...) las partes acuerdan diferir el inicio del plazo de ejecución de obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO, con CUI 2267881, conforme en los términos expresados en el acta de acuerdo (...) fijándose el inicio de plazo de ejecución de obra para el 25 de marzo del 2022.”

Que, el 25 de marzo del 2022 se dio inicio al plazo de ejecución de obra del PIP MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO, con CUI 2267881.

Que, sin embargo, dado los efectos climatológicos, en fecha 09 de abril del 2022 se suscribe el acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra, esto desde el 10 de abril del 2022 hasta el 01 de mayo del 2022; considerando que hasta dicha fecha el fenómeno climatológico y sus efectos se habrán reducido significativamente; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos.

Que, mediante Resolución Directoral Nº197-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 24 de agosto del 2022, se aprueba el expediente de prestación adicional de obra Nº01 así como en su artículo segundo resuelve aprobar el expediente deductivo de obra Nº01.

Que, el 23 de diciembre del 2022 se suscribe el acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra en mención, desde el 23 de diciembre del 2022 hasta la conclusión de los hechos generadores de la misma; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos.

Que, el 26 de mayo del 2023, se suscribe el Contrato de servicio de consultoría de obras: SUPERVISIÓN DE OBRAS Nº 034-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, entre el representante legal de PROYECTA Y CONSTRUYE AGRAMONTE S.A y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, cuyo objeto es el servicio de supervisión de obra.

Que, en fecha 21 de julio del 2023 se suscribe el acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra, desde el 21 de julio del 2023 hasta la culminación del evento, vinculado a los conflictos sociales.

Posteriormente, mediante la Resolución Directoral Nº093-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 24 de mayo del 2024 se resuelve aprobar el expediente técnico de prestación adicional de obra Nº02 y deductivo vinculante Nº02 de la obra.

Que, con fecha 25 de julio del 2024 se suscribe el acta de reinicio de la suspensión de plazo de ejecución de obra PIP Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del distrito de Llalli - Melgar - Puno con CUI 2267881.

Que, en relación a la solicitud de aprobación del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance obra valorizado, actualizados a la fecha de reinicio del plazo de la obra PIP: “Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

16 AGO 2024

Eco. Manuel Salinas Pinto



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 141 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 AGO 2024

del Distrito de Llalli - Melgar - Puno", se tiene que el contratista CORPORACION INCA SAC a través de la Carta Nº 008-2024-SRLL entregado vía Cuaderno de Obra Asiento Nº 320, alcanza el calendario de avance de obra valorizado actualizado, considerando la suspensión de obra nº 04 de fecha 22 de julio de 2023 al 25 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, se observa el informe emitido por el Supervisor de la Obra, contenido en el Informe Nº 010-2024-PCASA/EAR-SO de fecha 10 de julio de 2024, presentado a la entidad a través de la Carta Nº 010-2024-PCASA-EAR-RL de fecha 10 de julio de 2024, en el cual informa:

"(...)

4.3. se concluye que la actualización del programa de obra de suspensión de plazo Nº 04 es procedente, por las siguientes razones: a) la causal en la que se encuentra enmarcada la presente actualización del programa de obra, es la prevista en el artículo 202 del reglamento cuyo texto indica que se procederá con la actualización del programa cuando el programa de ejecución de obra vigente no refleje adecuadamente el avance real de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista debe actualizar el programa de ejecución de obra y los calendarios asociados en este caso, la supervisión verifica que la actualización del programa de obra por suspensión de plazo nº 04 se encuentra dentro de los parámetros enmarcados en el RLCE b) corresponde la actualización del programa de obra por la suspensión de plazo nº 04 habiendo culminado los eventos de la suspensión nº 04 además reiniciar las actividades, a fin de cumplir con el plazo establecido según contrato nº 013-2022.MIDAGRI-PEBLT-DE. c) debido a la actualización del programa de obra y la fecha de reinicio de obra del 25 de junio de 2024 la nueva fecha de termino es el 26 de junio de 2024, sin embargo, existe una solicitud de ampliación de plazo por 76 días solicitada por el contratista y elevada por la supervisión, que posterior a su aprobación por la entidad establecerá como nueva fecha de termino el 10 de setiembre de 2024. En consecuencia, bajo estas consideraciones estipuladas en líneas arriba debido a la suspensión de plazo nº 04 y posterior reinicio de obra, estos conllevan a que dicha documentación sea actualizada.

5. CONCLUSIONES: 5.1 esta supervisión recomienda tramitar la aprobación de la actualización del programa de obra presentada por la CORPORACION INCA SAC, al contrato para la ejecución de la obra en referencia, según el artículo 202 del reglamento de la ley de contrataciones del estado"
(...)"

Que, mediante Informe Nº 376-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR de fecha 31 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Marco Vidauro Carpio Cortijo, solicita la aprobación del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y utilización de equipos, actualizados a la fecha de reinicio del plazo de la obra PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli - Melgar - Puno", informe emitido en atención a los documentos presentados por el ejecutor y supervisor de la obra, consistentes en Carta Nº 008-2024-SRLL, Informe Nº 010-2024-PCASA/EAR-SO de fecha 10 de julio de 2024, Carta Nº 010-2024-PCASA-EAR-RL de fecha 10 de julio de 2024 respectivamente, siendo que la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego concluye:

"(...)

3.1 Por las consideraciones expuestas precedentemente, encontrándose conforme y aprobado por la supervisión de obra PROYECTA Y CONSTRUYE AGRAMONTE S.A. presenta a la entidad la actualización del programa de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos, actualizados a la fecha de reinicio del plazo contractual, en cumplimiento al artículo 202 el RLCE; por lo que se solicita su APROBACION mediante resolución directoral, teniendo el siguiente resumen:

▪ FECHA ENTREGA DE TERRENO: 01 de marzo de 2022

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

16 AGO 2024

Eco. Manuel Salinas Pinto
FEDATARIO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 141 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 AGO 2024

- FECHA INICIO DE OBRA: 25 DE MARZO DE 2022 (DIFERIDO – ACTA DEL 02/03/2022)
- PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 180 días calendario
- TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL: 21 de setiembre de 2022
- TERMINO DE OBRA ACTUALIZADO: 26 de junio de 2024
- AMPLIACION DE PLAZO APROB:
 - ✓ AMPLIACION DE PLAZO Nº 01: 77 días calendarios (R.D. Nº 226-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE)
- SUSPENSION DE PLAZO APROB.
 - ✓ SUSPENSION DE PLAZO Nº 01: 22 días calendarios (10 de abril del 2022 al 01 de mayo de 2022) REINICIO 02 de mayo del 2022
 - ✓ SUSPENSION DE PLAZO Nº 02: 52 días calendarios (06 de julio del 2022 al 26 de agosto de 2022) REINICIO 27 de agosto del 2022
 - ✓ SUSPENSION DE PLAZO Nº 03: 155 días calendarios (24 de diciembre del 2022 al 26 de mayo de 2023) REINICIO 27 de mayo del 2023
 - ✓ SUSPENSION DE PLAZO Nº 04: 155 días calendarios (21 de julio del 2023 al 24 de junio de 2024) REINICIO 25 de junio del 2024

(...)"

Que, es necesario precisar que, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 202º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante Reglamento) se ha previsto que, una vez presentado el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios por parte del Ejecutor de Obra, es el Supervisor de Obra quien debe revisar y aprobar dicho programa de ejecución de obra y sus calendarios;

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos." (Énfasis nuestro)



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 141 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 AGO 2024

Que, al respecto, resulta importante señalar que el Programa de Ejecución de Obra (CPM), comprende, entre otros, el diagrama Gantt, calendario de avance valorizado de obra, calendario de adquisición de materiales y el calendario de uso de equipos y maquinaria, además de establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo; en consecuencia, dicho calendario entra en vigencia, junto con los demás extremos del contrato, al día siguiente de efectuada la suscripción del documento correspondiente por parte de la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro, debiendo el contratista ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que hubiera planteado de forma previa a la suscripción del contrato, es decir, de acuerdo a lo señalado el calendario de avance de obra valorizado presentado al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

Que, en ese contexto, en el presente caso, el Ejecutor de Obra, ha presentado la actualización del programa de ejecución de obra al Supervisor de Obra, por cuanto el programa de ejecución de obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, debido a la suspensión del plazo de ejecución de obra, por lo que, a consideración del Supervisor de Obra, existe la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, esto con la finalidad que mantener un avance adecuado de la obra y su culminación.

Que, en ese sentido, la presente resolución no se encuentra vinculada necesariamente a la conformidad del contenido del programa de ejecución de obra y sus calendarios actualizados, dado que la revisión, evaluación y conformidad de los aspectos técnicos son de exclusiva responsabilidad de las áreas administrativas competentes.

Que, a lo señalado debe agregarse que, de acuerdo al texto del numeral 202.1 y la primera parte del numeral 202.3 del Artículo 202º del Reglamento, se desprende que el Supervisor de Obra, luego de revisar el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios, en un plazo que no exceda siete (7) días de su presentación manifiesta su aprobación u observaciones. En concreto, una vez presentado el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios por parte del Contratista, es el Supervisor de Obra es quien debe revisar y aprobar dicho programa de ejecución de obra y sus calendarios actualizados, luego de los cuales el Supervisor de Obra emite las mismas que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y Calendarios vigentes.

Que efectuadas las precisiones precedentes y de la revisión de los actuados presentados por el Ejecutor y Supervisor de Obra, se aprecia que este último ha aprobado expresamente el programa actualizado de ejecución planteado por el ejecutor de obra, el mismo que ha sido ingresado en el cuaderno de obra, específicamente en el asiento Nº 320 de fecha 04 de julio de 2024, en cuyo contenido se expresa "al supervisor se le hace alcance la Carta Nº 008-2024-SRLL, con asunto: alcanzamos programación de obra actualizado por suspensión de obra Nº 04" y en aplicación de la norma citada, se concluye que el referido programa y sus calendarios se encuentran aprobados.

Que, estando al Informe Nº 376-2024-MIDAGRI-PEBLT/UIAR emitido por la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, se tiene la conformidad técnica respecto de dicha Unidad, conformidad emitida acorde a la Carta Nº 008-2024-SRLL, el Informe Nº 010-2024-PCASA/EAR-SO y la Carta Nº 010-2024-PCASA-EAR-RL mediante los cuales se pronuncian sobre su viabilidad y procedencia, asimismo, el órgano de asesoramiento Jurídico emite el Informe Legal Nº 161-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, por el cual concluye que es procedente la solicitud de aprobación del Programa de Ejecución de Obra (PCM)

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

16 AGO 2024

Eco. Manuel Salinas Pinto
FEDATARIO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 141 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 AGO 2024

y de los calendarios de avance obra valorizado y actualizados a la fecha de reinicio del plazo de la obra (26 de junio de 2024) PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli - Melgar - Puno".

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente.

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0159-2024-MIDAGRI, publicado en el diario oficial "EL PERUANO" el 09 de mayo de 2024, el Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Ejecución de Obra (PCM) y de los calendarios de avance obra valorizados y actualizados a la fecha de reinicio del plazo de la obra el 26 de junio de 2024 PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli - Melgar - Puno" de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidos en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, los mismos que han sido citados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al ejecutor y supervisor de la obra PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli - Melgar - Puno", con los requisitos y formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Interno, Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente en el portal institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Roger Florencio Moran Rivera
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 67482

CUT: 643-2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

16 AGO 2024

Eco. Manuel Salinas Pinto
FEDATARIO